



SECRETARIA DE GOBERNACION

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS
Departamento de Archivos del Gobierno Federal
N° de Oficio: **DSNA/DAGF/314/04**
N° de Expediente: **152/58**

ASUNTO: Dictamen de Valoración Documental.

México, D.F., a 21 de septiembre de 2004.

LIC. JOSEPH KAHWAGI RAGE
Director Divisional de Marcas,
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
P r e s e n t e.

3633

En atención a su oficio **DM-293/2004** de fecha **08 de julio de 2004**, en el que solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Dirección Divisional de Marcas, le comunico que una vez efectuado el análisis de su inventario, consideramos viable la baja definitiva.

Con base a las atribuciones que concede a este Archivo General de la Nación, el Artículo 48, Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, entregamos dos originales del **Acta de Baja Documental Número 278**, misma que le autoriza a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los tiempos establecidos por la normatividad de esa dependencia, para los diferentes asuntos de que se trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario que acompaña a su propuesta, ya sean originales o copias cuya baja no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que autorice la disposición final.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA.

ARACELI ALDAY GARCIA

AAG/LGRS/JMC

FICHA: 1525.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 278.

Visto el inventario de baja que constituye el archivo vencido de la Dirección Divisonal de Marcas, dependiente del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, de los años 1983 a 2002.-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Vigencias de la Dependencia productora, los documentos cuya baja se promueve no poseen valores administrativos, legales, fiscales o históricos.

SEGUNDO. Que ninguno de los expedientes revisados merece ser incorporado al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducido en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguno de los expedientes contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, dictar la siguiente:

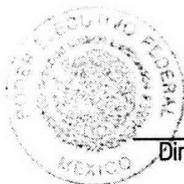
DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio DM-293/2004 de fecha 08 de julio de 2004, suscrito por el Lic. Joseph Kahwagi Rage, Director Divisonal de Marcas, dése de baja el archivo vencido de la Dirección Divisonal de Marcas, dependiente del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, integrado por documentación administrativa en original, de los años 1983 a 2002, con un peso aproximado de 1200 kilogramos que se consignan en inventario anexo de 234 fojas.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal (Diario Oficial de la Federación del 3 de septiembre de 2001).

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Eduardo Molina y Albañiles, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F., a los 21 días del mes de septiembre de 2004.-----

Autoriza por el Archivo General de la Nación



ARACELI ALDAY GARCIA
Directora del Sistema Nacional de Archivos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm.307.

Documentación generada por la Dirección Divisinal de Marcas, dependiente del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, integrada por documentación administrativa en original: solicitudes abandonadas para el registro de marca, aviso comercial y nombre comercial; de los años 1983 a 2002, con un peso aproximado de 1,200 kilogramos, que se consignan en inventario anexo de 234 fojas, con oficio de referencia DM-293/2004 de fecha 08 de julio de 2004.

De conformidad con el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- Ley de la Propiedad Industrial; publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27 de junio de 1991.
- Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, Título Primero de las Disposiciones Generales, Capítulo V de los Expedientes, Artículo 18; publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de noviembre de 1994.
- Decreto por el que se Crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Artículo 3° de las Atribuciones, Fracción III, a) y Fracción IV; publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 1993.
- Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; Capítulo III de la Direcciones Divisionales, Artículo 11, Fracción VIII; Artículo 13, Fracción V; publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 de diciembre de 1999.
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las relaciones de inventario cuentan con las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que las validan.

SEGUNDO. Que en el oficio de solicitud, no se describe si la baja documental es administrativa o contable, si es en original o en copias, así como el periodo de la documentación, por lo que es necesario especificarlos para posteriores solicitudes.

TERCERO. Que en la revisión y análisis de su inventario no se describe si la documentación propuesta es en original o copias, asimismo, en el cierre del inventario faltó mencionar el periodo de la documentación, por lo que en posteriores solicitudes deberán anotarse estos datos.

CUARTO. Que la documentación no tiene valor histórico y contable.

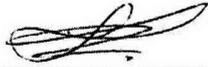
Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base al análisis del inventario presentado y a la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para baja definitiva de la documentación **SI PROCEDE**.

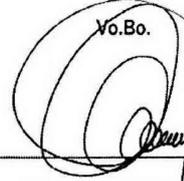
México, D.F., a 21 de septiembre de 2004.

REVISÓ



LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO
FEDERAL

Vo.Bo.



ARACELI ALDAY GARCIA
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

VALORADOR DOCUMENTAL: JESÚS MARTINEZ CABAÑAS

FICHA: 1525.